

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7529 *Notificación de sentencia 91/2011 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 135/2010.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de José Manuel Arozamena Saiz, frente a María Mercedes Fernández Allende, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 000091/2011

En Torrelavega, a 24 de junio de 2011.

Doña María José de Arriba Moranchel, magistrada-jueza de Primera Instancia del Juzgado Número Tres de Torrelavega, habiendo visto los autos del juicio de divorcio registrados con el número 135/2010, tramitados con arreglo al artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancias de D. José Manuel Arozamena Saiz, representado por el procurador Sr. Antolinez Alonso y asistido por el letrado Sr. De Castro Díaz, contra Dña. María de las Mercedes Fernández Allende, en rebeldía procesal. No habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador Sr. Antolinez Alonso, en nombre y representación de D. José Manuel Arozamena Saiz, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges D. José Manuel Arozamena Saiz y Dña. María de las Mercedes, con los efectos legales inherentes a tal situación, dejando sin efectos las medidas adoptadas en su día en la sentencia de separación de fecha 28 de junio de 2000- Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil de Torrelavega, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio (Tomo 47, Página 504, Sección 2ª); y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya-consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3889000033013510 con indicación de "recurso de apelación", mediante im-

CVE-2012-7529

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

posición individualizada, y, que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, firmando y firmo.

La magistrada-jueza.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilma. Sra. magistrada-jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Mercedes Fernández Allende, en ignorado paradero, y su publicación en el BOC, libro el presente.

Torrelavega, 24 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2012/7529](#)